PRECIOS DE SUSCRIPCION

KN LA CAPITAL:

FUERA DE LA CAPITAL:

Números sueltos. 0'25 ptas, cada nno,

# Boletin



Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS SE ESCUENCIA

Los edictes y anancies effectives ticulares que com de pare cinco centimos de paseta per pare por los anuncios judiciales a recina de recentimos de peseta también de la publicación per medio de la publicación per medio de la compoudiente carta de page haber medio de la compoudiente carta de page haber medio de la compositar la defendos provinciales, sin cuyo reaxisti no se insertarán.

ADVERPENCIA No se admitirán para la Lasercion comunicaciones que no vengan r g stra das lel Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes. Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legistación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispaiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termina la insercion de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil);

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adeiantado; por lo tanto sólo se atenderán las sus cripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo les de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal e letra de fácilo-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Dona Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 de marzo)

52

### GOBIERNO C VIL

OBR \S PUBLICAS

NEGOCIADO DE AGUAS

El Excmo. Sr. Gobernador, con esta fecha ha dictado la resolución siguiente:

Exominado el expediente tramitado a instancia del Alcalde de Pradejón, para aprovechar las aguas del manantial de la Gargantilla situado en término municipal de la Villa de Ocón para abastecimiento de una fuente pública que se proyecta establecer en dicho pueblo de Pradejón.

Resultando que por la instancia del Alcalde de Pradejón de 12 de Septiembre de 1924 se denunciaba unos manantiales existentes en el término llamado de la Gargantilla en jurisdición de Ocón por necesitarlos el pueblo de Pradejón añadiendo que el caudal aproximado de tales manantiales era de unos doce litros por segundo.

Resultando que se publicó en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona la consiguiente nota-anuncio admitiendo la presentación de proyectos en competencia para este aprovechamiento durante el plazo de treinta dias.

Resultando que dentro del plazo fijado presentó el peticionario su proyecto, no habiéndose presentado ningún otro en competencia con él, que en la memoria se hace

constar que el aprovechamiento que se pretende es de tres litros de agua por segundo: que la nota-anuncío correspoudiente para que se pudieran formular reclamaciones contra el proyecto presentado durante el plazo de 30 días se insertó en los «Bolefines Oficiales» de las provincias antes citadas.

Resultando que el peticionario presentò un certificado de análisis del agua del manantial de la Gargautilla expedido por el Inspector provincial de Sanidad y del cual resulta que dicha agua es pura y potable.

Resultando que en el plazo de informacióu pública se presentó una reclamación suscrita por D. Gabriel Ruiz de Garabantes, Alcalde de El Villar de Arnedo, fundada eu los siguientes motivos: 1.º Que durante la tramitación del expediente se establecieron negociaciones por la representación de los Ayuntamientos de Pradejón, El Villar de Arnedo y Ocón, con asistencia de los respectivos Delegados Gubernativos y a presencia y en el despacho de este Gobierno Civil, negociaciones, por virtud de las cuales, se llegó a un acuerdo definitivo, pactàndose las bases que luego habian de ser redacta das por el Sr. Delegado de Arnedo y firmadas por los representantes de los pueblos iuteresados, siendo la más importante de esas bases la 3.ª que decia así: «El pueblo de Pradejón se compromete a dejar corriente y discurriendo por el cauce actual la cantidad de agua que por el discurre, de 16 litros en 7 segundos, la cual seguirá siendo como lo es, en la actualidad, propiedad del pueblo de El Villar de Arnedo, el cual, por esta razón, no puede exigir, ni "exigirá, ninguna indemnización:» que hechò ese pacto con todas las solemnidades exigidas en derecho, puesto que los contratantes ostentaban la legitima representación de sus respectivos pueblos, es indudable que esta cuestiòn ha perdido su caracter administrativo, reduciéndose al cumplimiento de un pacto, de cuya interpretación y cumplimiento. solo pueden conocer los Tribunales ordinarios; y el Alcalde de Pradejón al firmar ese convenio en

esencia, desistiò en absoluto de la concesión administrativa; que el convenio lo redactó la Delegación de Arnedo, pero la Delegación de Calahorra, por una erronea interpretación adicionó a la clausula 3.4 antes transcrita, el siguiente pàrrafo: «Pero si por error de cálculo, el pueblo de Pradejon no obtuviese de «La Gargantilla» la canfidad de agua necesaria para poder dejar a El Villar de Arnedo Ios 16 litros en 7 segundos, se justipreciará lo que falte para completar esa cantidad por una comisión de los dos pueblos interesados, a los fines de indemnizar a El Villar» adición contra la que éste protesta, y motivó que el convenio no fuese autorizado por el Delegado de Arnedo, ni lo firmase el Alcalde reclamante; y que este Gobierno debia inhibirse del conocimienio de este asunto, por existir una cuestión previa sobre validez de contratos. 2.º Que no es legitima la petición de Pradejón, porque a más corta distancia que «La Gargantilla, tiene dicho pueblo las aguas pùblicas del Ebro; y al utilizar las de aquel manantial, privaria de ellas a otro pueblo más pobre Villar de Arnedo, que desde siglos viene aprovechándolas para regar. 3.º que conforme al artículo 149 de la Ley de Aguas el derecho al disfrute de las de «La Gargantilla» lo tiene adquirido por prescripcion el pueblo de El Villar de Arnedo, quien no puede ser privado de ellas, ni aun para abastecimiento de poblaciones, sino por el Ministerio de Fomento y previa demostración de que el pueblo de Pradejón no tiene aguas públicas que puedan ser racionalmente aplicadas a ese aprovechamiento. 4.º Que el Ayuntamiento de El Villar de Arnedo viene arbitrando como uno de los ingresos de su presupuesto ordinario el disfrute de las aguas antedichas, obteniendo anualmente un promedio de tres míl pesetas, rendimiento que había de capitalizar para señalar la indemnización abonable por Pradejón al Ayuntamiento de El Villar de Arnedo y a la cual habria de añadir otra por los daños que se ocasionarian a los terratenientes al privarles del agua que disfrutan

para riego. 5.º Que la pretensión de Pradejón no está autorizada por persona que ostente la representación de aquel vecindario, pues en el anuncio publicado en el «Boleñn Oficial» de 6 de Diciembre aparece como Alcalde, Don Claudio Navas, que a la sazón no ostenta dicho cargo; y si bien es cierto, que Pradejón incoò un expediente, en 18 de Septiembre, tal expediente quedó virtualmente anulado, porque en èl se pedian 12 litros de agua por segundo y ahora se piden (3) tres.

Resultando que a esta reclamación contestó el Alcalde de Pradejón, exponiendo: que es el Ayuntamiento de la expresada Villa y no este ni el otro Alcalde, quien promovió el expediente y gestiona la concesión, puesto que aquel en sesión celebrada en 13 de Septiembre de 1924 tomó el acuerdo de elevar una instancia al Excmo. Sr. General Gobernador por conducto del Sr. Delegado Gubernativo para inserción y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, denunciando los manantiales de agua del término de Ocón, «La Gargantilla», por necesitarlos el pueblo de Pradejón para abastecimiento del mismo, para en su dia, previos los trámiles reglamentarios acometer la traida de dichas aguas & ». Que no tiene importancia la objecion de que el asunto compete al Ministerio de Fomento, pues una vez tramitado el expediente en el Gobierno Civil, puede remitirse a dicha Superioridad, de acuerdo con los preceptos adecuados.-Que se exajera mucho al decir que el aprovechamiento solicitado por Pradejon heriría de muerte a Villar de Arnedo, pueblo que contribuye por rùstica con mayor cantidad que Pradejón y este pueblo no las hubiera solicitado si hubiera podido surtirse del Ebro, o de otros rios o manantiales pero pensar en las aguas del Ebro es diferir por toda una eternidad la solución del problema, y racionalmente, habida consideración a las circunstancias de localidad, no existen más aguas aplicables al abastecimiento de Pradejón, que las del manantial referido, que llegarian por su pié, mientras que las del Ebro habian

de elevarse con maquinaria, lo cual constituiría un gasto imposible de soportar por un pueblo de escasos recursos, considerando por tanto, incuestionable que la condición de racionalidad del artículo 167 de la Ley de aguas se dà en este caso. — Que las aguas de «La Gargantilla nacen en la jurisdicción de Ocòn y pasan luego a la de El Villar en donde algunos propietarios las vienen utilizando para riego de parcelas de muy reducida extensión y cabe admitir que estos propietarios han adquirido derecho al uso del agua, pero no el Ayuntamiento, que si interviene en su distribución será a título de encargo de los propietarios, por razones de acministración u otras parecidas: de donde se sigue, que serían los propietarios: pero no el Ayuntamiento, quienes en el caso más favorable teudrian derecho a que se les indemnizase al ser expropiados de las aguas. — Que a la reunión celebrada en este Gobierno Civil el día 28 de Noviembre de 1924, asistieron los Delegados Gubernativos de Arnedo y Calahorra y los Alcaldes y otras significadas personas de Ocón, El Villar de Arnedo y Pradejón y en ella se dijo que el Sr. Delegado de Arnedo redactase la fórmula de arreglo entre los interesados: que dicho Sr. Delegado redactó las bases, pero se notò en ellas la omisiòn de un punto esencialisimo, lógico y perfectamente legal que es la condición adicionana por el Sr. Delegado Gubernativo de Calahorra, a la base 3., condición imprescindible, pues de otra forma y para delar la cantidad de agua actual nada ni nadie tiene por qué oponerse y a nadie se tendrá que indemnizar si no es a Ocón, que es quien puede autorizar las obras de alumbramiento, por tratarse de terrenos de su propiedad. - Que es cierto que el Alcalde de Pradejón ofreció a los reunidos el supuesto de que no se alumbrasen aguas, y preguntó la solución que se daría al problema en ese caso, contestando el Sr Delegado de Calahorra, como algo muy natural, que entonces se tomaria el agua precisa del caudal de hoy, indemnizando lo que procediera: y asi mismo, cierto, que en el proyecto de bases del Sr. Delegado de Arnedo, no figura este importantísimo particular, pero habiéndole hecho observar el Delegado de Calahorra la grave omisión sufrida, al remitirle otro proyecto en que aparecía subsanada, lo suscribió sin inconveniente, si bien al no firmarlo el Alcalde de El Villar, tachó su firma como puede comprobarse en el expediente: y està claro, que de no haber tenido por cierta la adición no habria estampado la indicada firma. Que no se llegó a un contrato de. finitivo, válido, solemne, pues ni ese fué el proposito de los reuni-

dos. ni para ello tenian capacidad legal, pues los Alcaldes no estaban facultados por los respectivos Ayuntamientos para otorgar ese supuesto confrato, ni el Alcalde de El Villar, tenia la representación de los dueños de las tierras que se benefician con las aguas en cuestiòn, ni el de Pradejón podía otorgar convenios contrarios al acuerdo de su Ayuntamiento, lo cual no obsta para que siendo los reunidos como ya queda consignado, las personas mas salientes de las localidades interesadas, habrian de procurar que sus convecinos aceptasen lo tratado en evitación de dificultades. - Que es gratuita y fuera de proposito la afirmación de que el Alcalde de Pradejón desístió de la concesión solicitada, pues ni pensó en ello ni para hacerlo tenian atribuciones ya que le estaba encomendado lo contrario o sea procurar por cuantos medios tuviera a su alcance que la concesión fuese un hecho con toda rapidez y que ningún fundamento serio tiene el Alcalde de El Villar para sostener que este Gobierno Civil debe inhibirse del asunto y sobreseer en el expediente de concesión.

Resultando que efectuado el reconocimiento del provecto sobre el terreno, con asistencia del peticionario y del opositor, emitiò informe el Ingeniero de la División hidraúlica del Ebro. Don Manuel Lorenzo Pardo, quien hace constar: que Pradejón según certificado que obra en el expediente, tiene una población de 2.321 habitantes, hallàndose situado a gran distancia del Ebro y del Canal de Lodosa y careciendo de aguas potables pues solo dispone de una antigua fuente abandonada que en la época del reconocimiento estaba seca, no obstante las recientes lluvias y de algún pozo de donde se extraen aguas escasas que confienen a saturación sulfatos y particularmenfe sulfato de calcio, siendo impropias, no solo para la bebida sino también para todo uso domestico, y para las necesidades del gana. do: y para los usos domésticos se acarrea o se conduce, a lomo, o a mano, agua del Ebro, haciéndose el recorrido penoso de los cuatro o cinco kilómetros a que aquella se encuentra. — El Villar de Arnedo, el pueblo opositor, dispone de una buena fuente pública, cuyas aguas corren hacia un abrevadero y lavadero pròximo, bien establecido: pero es también pueblo de secano y ha puesto todo su interés en la recogida y aprovechamiento de las anuas pluviales y subterràneas habiendo contratado recientemente la apertura de zanjas y ga lerias de iluminación en lugar próximo a los manantiales de «La Gargantilla», sin que el éxito coronara fales esfuerzos pues solamente se logró la conjunta de un litro de agua por segundo.— Que las

escasas aguas de los manantiales de «La Gargantilla» son objeto de un aprovechamiento extraordinario e increible, merced a una extensa red de pequeños brazales y regueros de estanques, que hacen posible el que tan escasos caudales produzcan un positivo beneficio en una zona de bastante relieve topografico y de una extensión superior a 300 hectáreas.

Que facilmente se comprende

que tales aguas habrán de ser ob-

jeto de apasionada competencia de la que Pradejón no ha podido huir por falta de otra procedencia adecuada, siendo lo único que podria intentarse y se ha intentado. el fundar un arreglo sobre la base de una captación de las aguas que en la actualidad no afloran, pero como esto se ha intentado sin fruto por El Villar, las probabilidades de que asì ocurriera se han hecho dudosas. Que a pesar de las reuniones y tratos habidos, no se pudo llegar a un acuerdo, presentándose dificil la resolución de la cuestión, pues no parece posible encontrar fórmula que satisfaga todas las aspiracipnes y respe te todos los derechos sin desvanecer aquellas esperanzas y sin lastimar estas realidades. Sin embargo, existe la solución dentro de las normas legales por aplicación estricta de sus preceptos. Del examen se deduce la conformidad de Ocón en cuyo término nacen los manantiales: y aun cuando así no fuera, bastaría trasladar la toma de aguas abajo, al límite del predio donde las aguas brotan, o sea a muy pocos metros, para que por adquisición del carácter de públicas puedan ser objeto de concesión sin la dificultad a que pudiera dar lugar aquella circunstancia. En estas condiciones es perfectamente aplicable al caso el contenido dn los artículos 160 - 165, y 167 de la Ley de Aguas. Según el primero, el orden de preferencia de los aprovechamientos de aguas comienza por el abastecimiento de poblaciones que es considerado como primordial: el artículo 64 limita el caudal que puede ser concedido de la destinada a otros aprovechamientos, a la dotación de 50 litros por habitante y día, que aun podrá ser mayor cuando la población de que se trate disponga de otras aguas no potables según el artículo 165. Por último el artículo 167 exige la declaración previa de que no hay ofras aguas que puedan ser aplicadas al mismo objeto; si las que se pretende aprovechar son particulares, lo que equivale a decir dentro de las normas generales del Código Civil y de la misma Ley, que sobre su uso existen fundados y legítimos derechos. Tal declaración procede a juicio de este Gobierno Civil y contando con ella puede hacerse la concesión con estricta sujeción a las restantes disposiciones.

Después de calcular la dotación para los 2.321 habitantes del pueblo peticionario conforme al artículo 164 de la Ley, en un volumen diario de 116050 itros o sea un caudal de 135 litros por segundo, o en números redondos en 130 litros por segundo, propone que se otorgue la concesión con las condiciones que más adelante se transcribirân.

Resultando que la Jefatura de la División hidraútica del Ebro manifiesta estar de acuerdo con el informe del Ingeniero Sr. Lorenzo Pardo, y que la Comisión provincial de Sanidad acordò por unanimidad "la aprobación del expediente por encontrarlo conforme."

Resultando que la Comisión provincial informó indicando los resultados anteriormente trascritos y los considerandos que después se harán y proponiendo que se continuase la tramitación del expediente pasándolo a informe del Consejo provincial de Fomento y elevándolo despuès con el de este Gobierno al Ministerio del Ramo.

Resultando que el Consejo pro vincial de Fomento informa que proceda la concesión en la cantidad mínima que se propone de 1'50 litros por segundo de tiempo y previa indemnización a los usufructuarios de la misma a que haya lugar, previa la tasación de perjuicios por personal competente.

Resultando que el expediente fué elevado con informe de este Gobierno al Ministerio y que por la Dirección general de Obras públicas se contestò manifestando que «Visto lo expuesto en el Estatuto municipal y Reglamentos de Obras Servicios y Bienes municipales aprobados por Reales decretos de 8 de Marzo y 14 de Julio de 1924 respectivamente y considerando que a tenor de lo dispuesto en el apariado 4.º del árficulo 40 del citado Reglamento, la concesión de aguas con destino al abastecimiento se hará por el Gobierno Civil de la provincia, salvo el caso de que deban ser expropiadas otras concesiones anteriores otorgadas por el Ministerio de Fomento v considerando que la consecuencia y toda vez que el caso actual no es de los exceptuados, compete la resolución a este Gobierno Civil y devalvió el expediente para la resolución que proceda.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado en su parte esencial las prescripciones legales y especialmente las de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

Considerando que sobre el contenido, validez y transcendencia del convenio invocado por la Alcaldia de El Villar de Arnedo en la única oposición presentada, no existe conformidad entre el peticionario y el opositor y tales cuestiones no deben ni pueden ser diluci dadas en un expediente administrativo, ni su planteamiento puede ser obstáculo para que este expediente se tramite y resuelva, pues siempre podrán las partes interesadas ejercitar los derechos que de tal convenio estimen derivarse ante quien y como corresponda.

Considerando que por lo mismo que las indicadas cuestiones no estàn resueltas, ni corresponde resolverlas a la Administración no puede afirmarse que por virtud del aludido convenio, el Alcalde de Pradejón desistió de la concesión solicitada tanto más, cuanto que no consta que el Alcalde estuviese autorizado por el Ayuntamiento para dejar incumplido el acuerdo del mismo referente a dicha concestón.

Considerando que no ha habido variación en el proyecto, en cuanto al caudal de agua solicitado, pues si bien en la primera instancia de la Alcaldía de Pradejón, reducida a denunciar los manantiales de «La Gargantilla», se hablaba de que el caudal aproximado de estos era de doce litros por segundo, no se pedía cantidad determinada de agua; y en el proyecto que se acompaño a la segunda instancia se indicaba ya que el caudal solicitado era el de tres litros por segundó.

Considerando que ya sean públicas ya de propiedad particular las aguas de «La Gargantilla que el pueblo de Pradejón pretende utilizar para abastecimiento del vecindario, tendrá derecho a utilizarlas conforme a los artículos 164 y siguientes de la Ley de Aguas, si en vista de los estudios practicados al efecto, se declaran por quien corresponda que las necesitaba, caso de ser públicas, por no llegar su dotación actual a 50 litros al día por habitante, de ellos 20 potables, o en casa de ser de propiedad particular, que no hay aguas públicas que puedan ser racionalmente 'aplicadas al mismo objeto, y stempre precediendo la correspondiente indemnización.

Considerando que en el informe emitido por el Ingeniero de la Divísión hidraulica del Ebro. que hizo la confrontación del proyecto se afirma que el pueblo de Pradejón carece en absoluto de agua potable, siendo también impropia para todo uso doméstico y para las necesidades del ganado la de algun pozo existente, y que no hay aguas pùblicas ni privadas, que las de los manantiales de «La Gar gantilla» que puedan ser racionalmente aplicadas para el abastecimiento de Pradejón, afirmaciones a las cuales se afiene la Comisión provincial en su diciamen por que las hace un funcionario oficial técnico encargado de la confrontación del proyecto y las ratifica la Jefatura de la expresada División

siendo de presumir que para de clarar que las aguas del Ebro no pueden ser económicamente aprovechadas, el Ingeniero informante efectuaríe la oportuna comparación entre el coste de la elevación y conducción de las aguas de ese río y el de las obras del proyecio e importe probable de las indemnizaciones que Pradejón habria de satisfacer para aprovechar las aguas de «La Gargantilla».

Considerando que todos los informes referidos son favorables a la concesión limitándola a 150 litros por segundo y estableciendo como condición precisa la indemnización previa a los perjudicados en sus legítimos derechos como propietarios o usuarios de las referidas aguas.

Vistas las disposiciones de la Vigente Ley de Aguas y las citadas por la Dirección general de Obras públicas ya mencionadas, y siendo todos los informes favorables a la concesión, he tenido a bien otorgarla con las condiciones siguientes:

1.ª Se declara la imposibilidad de dedicar económicamente al abastecimiento de aguas de Pradejón otras aguas que las del más próximo manantial potable que es el de la Gargantilla situado en el Vecino Término de Ocón

2.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Pradejón para derivar de esos manantiales para tal uso y previa indemnización el caudal de 1'50 litros por segundo.

3.ª Las obras se ejecutarán con arregle al proyecto modificado en la forma que aconseja la reducción al caudal solicitado, bajo la inspección de la División hidraulica del Ebro a la que deberá darse cuenta de la modificación, pero bien entendido que el proyecto no se considerará por esto aprobado por lo que se refiere a la concesión de auxilios ni a fines distintos de los solicitados concretamente; y

4.ª El plazo de ejecución de las obras será de dos años centados a partir de la fecha de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticienario las condiciones anteriorss y presentado la póliza de 75 pesetas y el timbre de la Hacienda provincial correspondiente que quedan inutilizados en el expediente, se comunica a los interesados para su conocimiento, con publicación en los «Bo etines Oficiale» de las provincias de Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona.— Logroño 25 de Febrero de 1926— El Jefe de la Sección de Fomento Desiderio Pagola.

### GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Con fecha 19 de Enero pasado, el «Boletín Oficial» de la provincia número 8, publicó circular de este Gobierno que decía así:

«Acordada la formación del censo del ganado caballar y mular de esta provincia y que se remita una estadística de todo el ganado caballar y mular que exista en los términos municipales de la misma con sujeción a los formularios impresos que se les envía directsmente a los alcaldes a los fines de lo preceptuado en el R. D. de 23 de Enero de 1902; lo hago público por medio de la presente para que en el plazo más breze posible y siempre antes de finalizar el mes de febrero, se remitan directamente a la Secretaria de esta funta establecida en el Gobierno Militar de esta Plaza los formularios de referencia por todos los Ayuntamientos de esta provincia, advirtiéndoles que dicha inscripción en el Censo del ga nado se lleve a cabo con la mayor escrupulosidad por tratarse de servicio tan importante y bajo la mas estricta responsabilidad para las Juntas municipales»

Y como quiera que no obstante el tiempo transcurrido los pueblos comprendidos en la relación que se asompaña, no han cumplimentado el servicio interesado, prevengo a las alcaldías respectivas la inexcusable obligación en que se hallan de hacerlo en el plazo máximo de 5 días, pasados los cuales les impondré la multa correspondiente con la cual quedan conminados.

Logroño, 3 de Marzo de 1926 El Gobernador Ignacio G. de Carega

Relación de los pueblos que no han remitido el censo de Ganado Caballar.

Aldeanueva de Ebro.
Rincón de Soto
Arnedo
Bergasa
Carbonera
Corera
Ocón
Robles del Castillo
Turruncún
Zarzosa
Calahorra
Alcanadre
Autol
Pradejón
Cervera del Río Alhama

Aguilar del Río Alhama Gravalos Navajún

Gravalos
Navajún
Valdemadera
Anguciana
Cartañares
Cellórigo
Cihuri
Cuzcurrita
Foncea
Fonzaleche
Gimileo
Olfauri
Rodezno
Sajazarra
San Asensio
Tirgo
Treviana

Treviana
Zarratón
Albelda
Daroca
Entrena
Fuenmayor
Jubera
Lagunilla
Murillo de río Leza
Medrano

Navarrete
Sojuela
Sorzano
Torremontalvo
Viguera

Villamediana Cenzano Nájera Alesanco Arenzana de Arriba Badarán Baños de Río Tobía Bobadilla Brieva de Cameros Capillas Cárdenas Hormilleia Huércanos Ledesma Mansilla Matute Tobía Uruñuela Ventrosa Villavelayo Corporales Ezcaray Grañón Hervias Leiva Ojacastro Pazuengos San Millán de Yécora Santurde Santurdejo Tormantos Valganon Zorraquin Ajamil Imarza de Cameros Gallinero de Cameros Laguna de Cameros Luezas Ortigosa Rabanera

# Anuncios

546

### ALDEANUEVA DE EBRO

La Santa

Soto de Cameros

Torrecilla de Cameros Villanueva de Cameros

Villoslada de Cameros

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926–27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días y otros 8 después, lo cual se anuncia en cumplimiento a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924. Aldeanueva de Ebro, 28 de

febrero de 1926. El Alcalde Antonio Vergara

529

### HERRAMELLURI

Terminado de confeccionar por la Junta local, el padrón y lista cobratoria del 0'50 por 100 de líquido imponible, para el Impuesto de «Contra las plagas del campo» queda expuesto por espacio de ocho días, al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de reelamación.

Herramélluri 27 de febrero de 1926.

El Alcalde Presidente, Angel Blanco. Matros

# Diputación Provincial de Logroño

### Plan provincial de caminos vecinales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Obras y vías provínciales aprobado por Real Decreto de 15 de Julio de 1925, se hace público el Plan provincial de caminos vecinales que ha de ser aprobado por el Plano de esta Exema Diputación provincial dándose quince días de plazo para que durante el mismo los partículares y Corporaciones locales puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho pidiendo lo inclusión de algún camino o la modificación o exclusión de otro ficación o exclusión de otro.

### PLAN DE VIAS PROVINCIALES

Carreteras Provinciales. — (Construidas)

|   | MIGHTOR |
|---|---------|
| Alesón (224) a la de Burgos a Logroño (28.007)  | 370     |
| De la de Logroño a Cabañas a la de Tirgo (380) a Tormantos  | 2.014   |
| (64 ) por Cuzcurrita (1.081)<br>El Rasillo (349) a la de Ortigosa (858) a Villanueva (328)          | 2.499   |
| Húercanos (1036) a la de Burgos a Logroño<br>Medrano (368) a la de Entrena (520) a Navarrete (1740) | 2.372   |
| Nájera (2539) (al Puente de Elcíego) por Crunuela   | 12.495  |
| (894) y Cenicero (2478)<br>Tricio (632) a la de <i>Lerma</i> a la Estación de Sen Asensio           | 1.394   |
| 111010 (002) a la de 20, ma esta 20,  | 23.085  |

| PLAN DE CAMINOS VECINALES   |              |
|---|--------------|
| G : del Blen Vigento del Estado — (fin Conservación)  |              |
| Caminos del Plan Vigente del Estado.—(En Conservación)<br>Abalos (665) al de San Vicente de la Sonsierra (1656) a Baños |              |
| de Ebro   | 5.184        |
| Albelda de Iregua (1310) a la Carretora de Soria a Logroño  | 1.500        |
| Alberite (1148) a la Carretera de Piqueras a Logrono  | 3.066        |
| Alberite (1148) a Lardero (1017)  | 3.200        |
| Aldeanueva de Ebro (2817) a la carretera de Logroño a Zara-   | 2.438        |
| goza.   | 5.906        |
| Azofra (609) a la carretera de Ollauri (613) a Nájera (2539)<br>Bergasa (598) a la carretera de Arnedo (4550) a Estella | 3.665        |
| Calahorra (10.39)) al Puente de San Adrián  | 2.864        |
| Calahorra (10.399) a la Barca de Azagra   | 4.529        |
| Camprovín (573) al Puente de Arenzana   | 4.778        |
| Casalarreina (1326) por Cihuri (386) a la carretera de Haro al  | 0 001        |
| Montón de Trigo   | 3.081        |
| Castañares de Rioja (1004) a Baños de Rioja (318)   | 1.099        |
| Cellorigo (159) a la carretera de Tirgo (380) a Miranda de  | 3.252        |
| Ebro (179) a Huánganag (1036)   | 7.856        |
| Cenicero (2478) a Huércanos (1036)<br>Clavijo 300 a la carretera de Piqueras a Logroño                                  | 9.261        |
| De la carretera del Alto de San Antón a Islallana por Medra-  |              |
| no 368 a las Bodegas  | 1.463        |
| De la de Logroño a Zaragoza a la de Arnedo 4550 a Estella   |              |
| por Tedelilla 1.916   | 7.415        |
| Del empalme de la Carretera de Treviana 1153 con la de Lo-  | 176          |
| groño a Cabañas a la de Haro 7766 al Montón de Trigo  | 476<br>8.100 |
| Entrena 9.0 a la carretera de Soria a Logroño<br>Estación de Alcanadre a la Venta de Rufino 24                          | 8.236        |
| Estación de Alcanadre a la Venta de Idillio 24 Estollo 316 a San Millán de la Cogolla 701                               | 1.187        |
| Fonzaleche 452 a la carretera de Logroño a Cabañas  | 1.211        |
| Fonzaleche 452 a la carretera de Tirgo 380 a Miranda de   |              |
| Ebro  | 5.088        |
| Galbárruli 136 a la carretera de Tirgo 380 a Miranda de Ebro  | 1.230        |
| Haro 7766 a Zarratón 664  | 3.882        |
| Hornos de Moncalvillo 204 a la carretera del Alto de San  | 352          |
| Antón a Islallana<br>Hornos de Moncalvillo 204 al camino de Sotés 484 a la carre-                                       | 002          |
| tera de Burgos a Logroño  | 2.308        |
| Inestrillas 553 a la carretera de Cervera del Río Alhama 4963   |              |
| a la de Taracena a Francia  | 381          |
| Lagunilla del Jubera 614 a Ventas Blancas 356   | 3.000        |
| Tumbreras 276 a la carretera de Soria a Logroño   | 1.193        |
| Mancanares de Rioja 197 al camino de Santo Domingo 4126   | 895          |
| a ia carretera de San Millán a Haro   | 8.309        |
| Murillo de Río Leza 1809 a Galilea 552<br>Murillo de Río Leza 1809 a Ventas Blancas 356                                 | 6.144        |
| Muro de Aguas 405 a la carretera de Arnedo 4550 a las Ven-  |              |
| tas de Cervera 106  | 4.219        |
| Nalda 1160 a la carretera de Soria a Logroño  | 2.124        |
| Nieva de Cameros 411 a la carretera de Soria e Logrono  | 5.649        |
| Peñaloscintos 133 a la carretera de Ortigosa 898 a Villanue-  | 1 500        |
| va de Cameros 328   | 1.582        |

| DETIN OFICIAL  | 10 1946   |
|--|---|
| Puente de Ezcaray  | 198   |
| Puente de Santurde   | 664   |
| Puente sobre el Iregua en el camino de Albelda de Iregua   |   |
| Santa Coloma 467 a Alesón 224  | 6.443   |
| Santo Domingo de la Calzada 4126 a Zarratón 664  | 12.000  |
| San Vicente de la Sonsierra 1656 a Baños de Ebro   | 7.930   |
| Sojuela 218 a la carretera de Entrena 920 a la de Soria :<br>Logroño   | 2.578   |
| Sorzano 549 a la carretera de Entrena 520 a la de Soria s  |   |
| Logroño  | 2.306<br>2.637  |
| Sotés 484 a lalcarretera de Burgos a Logroño<br>Tobía 178 por Matute 629 a la carretera de <i>Lerma</i> a San A <b>sen</b> -   |   |
| sio 2110   | 4.980   |
| Tricio 632 a la carretera de Burgos a Logroño  | 1.489   |
| Tricio 632 a la carretera de <i>Lerma</i> a San Asensio 2110<br>Ventrosa a la carretera de <i>Lerma</i> a San Asensio 2110   | 5.094   |
| Viguera 888 a la carretera de Soria a Logroño  | 1.616   |
| Villalba de Rioja 292 a la carretera de Haro 7766 a <i>Miranda</i><br>de Ebro  | 4.525   |
| Villalobar de Rioja 368 a la carretera de Haro 7766 a <i>Prado-</i>  |   |
| luengo   | 2.121   |
| Villalobar de Rioja 368 a la carretera de Santo Domiengo de<br>la Calzada 4126 a Foncea 441  | 3.046   |
| Villarta-Quintana 222 a Grañón 1041  | 4.032   |
| Viniegra de Arriba 314 a Montenegro de Cameros   | 12.200  |
|  | 211.944   |
| En construcción  |   |
| Arnedillo 880 a Préjano 855  | 5.550   |
| Baños de Río Tobía 1055 a la carretera de San Millán a Haro  |   |
| por Badarán 1293<br>Estación de Casalarreina a la carretera de San Millán a Haro   | 11.440<br>7.460   |
| Muro en Cameros 284 a la carretera de Piqueras Logroño   | 4.808   |
| Puente sobre el Río Tirón en la Peñuela - Tormantos 642-   | 456   |
| Quél 2354 a Villarroya 320<br>San Millán de Yécora 218 a la carretera de Santo Domingo   | 13.316  |
| 4126 a Foncea 441  | 3.886   |
| Santo Domíngo de la Calzada 4126 a la carretera de San   | 19 000  |
| Millán a Haro<br>Santa Lucía 218 a Corera 749  | 12.000  |
| Uruñuela 894 a Somalo 20   | 1.421   |
| Venta de Linos a Pedroso 558   | 3.452   |
| Villaverde de Rioja 216 a la Carretera de Lerma a la Esta-<br>ción de San Asensio  | 3.943   |
| Viniegra de Abajo 470 a Viniegra de Ariba 314  | 9.853   |
|  | 82.495  |
| EN ESTUDIO   |   |
| Con proyecto aprobado  |   |
| Bezares 108 por Árenzana de Arriba 178 a Tricio 632  | 5.841   |
| Castroviejo 227 a Santa Coloma 467   | 5.212   |
| Ciriñuela 122 alcamino de Santo Domingo a la carretera de<br>Millán a Haro   | 703   |
| Morales 117 por Corporales 102 a la Carretera de Burgos  |   |
| Logroño Logroño  | 4.428   |
| Navarrete 1740 a la Carretera de Soria a Logroño<br>Pazuengos 243 a la Estación de Ezcaray   | 8.161   |
| Santa Engracia 224 a la carretera de Ribaflecha 1438 a la  | 1   |
| Garray a Calahorra 10399   | 955   |
| Trevijano 270 a la carretera de Piqueras a Logrofio<br>Torrecilla sobre Alesanco 278 a Alesanco 1185   | 3.073   |
| Ventosa 335 a la Carretera de Burgos a Logroño   | 1.316   |
| Villarejo 134 e Camino de Santo Domingo a Villar de Torr   |   |
| 409  | 1.641   |
| Sin proyecto aprobado  | 40.000  |
|  |   |
| Arenzana de Aabajo 672 a la carretera de Burgos a Logrofi aprosimadamente  | 1.500   |
| Autol 2911 a la carretera de Alfaro 6805 a Grávalos 100  | 5   |
| aproximadamente  | 11.200  |
| aproximation of the state of th |   |
| De la carretera de Haro al Monton de Trigo a la de Tirgo 38  | 7.100   |
| De la carretera de Haro al Monton de Trigo a la de Tirgo 38<br>a Miranda de Ebro aproximadamente<br>El Rasillo 349 Montemediano 105 Nieva de Cameros 41  | 7.100   |
| De la carretera de Haro al Monton de Trigo a la de Tirgo 38<br>a Miranda de Ebro aproximadamente<br>El Rasillo 349 Montemediano 105 Nieva de Cameros 41<br>aproximadamente   | 7.100<br>1 5.500  |
| De la carretera de Haro al Monton de Trigo a la de Tirgo 38 a Miranda de Ebro aproximadamente El Rasillo 349 Montemediano 105 Nieva de Cameros 41 aproximadamente Hormilleja 313 a Hormilla 685 aproximadamente  | 7.100<br>1<br>5.500<br>3.000  |
| De la carretera de Haro al Monton de Trigo a la de Tirgo 38 a Miranda de Ebro aproximadamente El Rasillo 349 Montemediano 105 Nieva de Cameros 41 aproximadamente Hormilleja 313 a Hormilla 685 aproximadamente Igea 1629 a Gravalos 1005 aproximadamente Nestares 173 a la carretera de Soria a Logroño id.   | 7.100<br>5.500<br>5.000<br>7.600<br>2.200   |
| De la carretera de Haro al Monton de Trigo a la de Tirgo 38 a Miranda de Ebro aproximadamente El Rasillo 349 Montemediano 105 Nieva de Cameros 41 aproximadamente Hormilleja 313 a Hormilla 685 aproximadamente Igea 1629 a Gravalos 1005 aproximadamente Nestares 173 a la carretera de Soria a Logroño 1d. Ocón 243 a Galilea 552 1d.  | 7.100<br>5.500<br>3.000<br>7.600<br>2.200<br>5.800                                  |
| De la carretera de Haro al Monton de Trigo a la de Tirgo 38 a Miranda de Ebro aproximadamente  El Rasillo 349 Montemediano 105 Nieva de Cameros 41 aproximadamente  Hormilleja 313 a Hormilla 685 aproximadamente  Igea 1629 a Gravalos 1005 aproximadamente  Nestares 173 a la carretera de Soria a Logroño id.  Ocón 243 a Galilea 552 id.  Torremontalvo 83 a Baños de Ebro id.   | 7.100<br>5.500<br>3.000<br>7.600<br>2.200<br>5.800<br>3.500                         |
| De la carretera de Haro al Monton de Trigo a la de Tirgo 38 a Miranda de Ebro aproximadamente  El Rasillo 349 Montemediano 105 Nieva de Cameros 41 aproximadamente Hormilleja 313 a Hormilla 685 aproximadamente Igea 1629 a Gravalos 1005 aproximadamente Nestares 173 a la carretera de Soria a Logroño íd. Ocón 243 a Galilea 552 íd. Torremontalvo 83 a Baños de Ebro íd. Uruñuela 894 Huércanos 1036 al Monte de San Antón en la carretera de Burgos Logroño aproximadamente  | 7.100<br>5.500<br>3.000<br>7.600<br>2.200<br>5.800<br>3.500<br>a                    |
| De la carretera de Haro al Monton de Trigo a la de Tirgo 38 a Miranda de Ebro aproximadamente  El Rasillo 349 Montemediano 105 Nieva de Cameros 41 aproximadamente  Hormilleja 313 a Hormilla 685 aproximadamente  Igea 1629 a Gravalos 1005 aproximadamente  Nestares 173 a la carretera de Soria a Logroño id.  Ocón 243 a Galilea 552 id.  Torremontalvo 83 a Baños de Ebro id.  Uruñuela 894 Huércanos 1036 al Monte de San Antón en la carretera de Burgos Logroño aproximadamente  Viniegra de Abajo 470 al camino de Ventrosa 486 a la carre  | 7.100<br>5.500<br>3.000<br>7.600<br>2.200<br>5.800<br>3.500<br>a<br>7.500           |
| De la carretera de Haro al Monton de Trigo a la de Tirgo 38 a Miranda de Ebro aproximadamente  El Rasillo 349 Montemediano 105 Nieva de Cameros 41 aproximadamente Hormilleja 313 a Hormilla 685 aproximadamente Igea 1629 a Gravalos 1005 aproximadamente Nestares 173 a la carretera de Soria a Logroño íd. Ocón 243 a Galilea 552 íd. Torremontalvo 83 a Baños de Ebro íd. Uruñuela 894 Huércanos 1036 al Monte de San Antón en la carretera de Burgos Logroño aproximadamente  | 7.100 1 5.500 3.000 7.600 2.200 5.800 3.500 a 7.500                                 |
| De la carretera de Haro al Monton de Trigo a la de Tirgo 38 a Miranda de Ebro aproximadamente  El Rasillo 349 Montemediano 105 Nieva de Cameros 41 aproximadamente Hormilleja 313 a Hormilla 685 aproximadamente Igea 1629 a Gravalos 1005 aproximadamente Nestares 173 a la carretera de Soria a Logroño id. Ocón 243 a Galilea 552 id. Torremontalvo 83 a Baños de Ebro id. Uruñuela 894 Huércanos 1036 al Monte de San Antón en la carretera de Burgos Logroño aproximadamente Viniegra de Abajo 470 al camino de Ventrosa 486 a la carretera de Lerma a San Asensio aproximadamente  | 7.100<br>5.500<br>3.000<br>7.600<br>2.200<br>5.800<br>3.500<br>a<br>7.500<br>57.400 |
| De la carretera de Haro al Monton de Trigo a la de Tirgo 38 a Miranda de Ebro aproximadamente  El Rasillo 349 Montemediano 105 Nieva de Cameros 41 aproximadamente  Hormilleja 313 a Hormilla 685 aproximadamente  Igea 1629 a Gràvalos 1005 aproximadamente  Nestares 173 a la carretera de Soria a Logroño id.  Ocón 243 a Galilea 552 id.  Torremontalvo 83 a Baños de Ebro id.  Uruñuela 894 Huércanos 1036 al Monte de San Antón en la carretera de Burgos Logroño aproximadamente  Viniegra de Abajo 470 al camino de Ventrosa 486 a la carretera de Lerma a San Asensio aproximadamente  Caminos precisos para establecer comunicación en   | 7.100<br>5.500<br>3.000<br>7.600<br>2.200<br>5.800<br>3.500<br>a<br>7.500<br>57.400 |
| De la carretera de Haro al Monton de Trigo a la de Tirgo 38 a Miranda de Ebro aproximadamente  El Rasillo 349 Montemediano 105 Nieva de Cameros 41 aproximadamente  Hormilleja 313 a Hormilla 685 aproximadamente  Igea 1629 a Gravalos 1005 aproximadamente  Nestares 173 a la carretera de Soria a Logroño id.  Ocón 243 a Galilea 552 id.  Torremontalvo 83 a Baños de Ebro id.  Uruñuela 894 Huércanos 1036 al Monte de San Antón en la carretera de Burgos Logroño aproximadamente  Viniegra de Abajo 470 al camino de Ventrosa 486 a la carretera de Lerma a San Asensio aproximadamente  Caminos precisos para establecer comunicación en núcleos poblados de más de 75 habitantes  | 7.100 1 5.500 3.000 7.600 2.200 5.800 3.500 a 7.500 57.400                          |
| De la carretera de Haro al Monton de Trigo a la de Tirgo 38  a Miranda de Ebro aproximadamente  El Rasillo 349 Montemediano 105 Nieva de Cameros 41 aproximadamente Hormilleja 313 a Hormilla 685 aproximadamente Igea 1629 a Gravalos 1005 aproximadamente Nestares 173 a la carretera de Soria a Logroño id. Ocón 243 a Galilea 552 id. Torremontalvo 83 a Baños de Ebro id. Uruñuela 894 Huércanos 1036 al Monte de San Antón en la carretera de Burgos Logroño aproximadamente Viniegra de Abajo 470 al camino de Ventrosa 486 a la carretera de Lerma a San Asensio aproximadamente  Caminos precisos para establecer comunicación en núcleos poblados de más de 75 habitantes  Aiamil 167 a la carretera de Piqueras a Logroño   | 7.100 5.500 3.000 7.600 2.200 5.800 3.500 a 7.500 57.400 tre                        |
| De la carretera de Haro al Monton de Trigo a la de Tirgo 38 a Miranda de Ebro aproximadamente  El Rasillo 349 Montemediano 105 Nieva de Cameros 41 aproximadamente  Hormilleja 313 a Hormilla 685 aproximadamente  Igea 1629 a Gravalos 1005 aproximadamente  Nestares 173 a la carretera de Soria a Logroño id.  Ocón 243 a Galilea 552 id.  Torremontalvo 83 a Baños de Ebro id.  Uruñuela 894 Huércanos 1036 al Monte de San Antón en la carretera de Burgos Logroño aproximadamente  Viniegra de Abajo 470 al camino de Ventrosa 486 a la carretera de Lerma a San Asensio aproximadamente  Caminos precisos para establecer comunicación en núcleos poblados de más de 75 habitantes  | 7.100 5.500 3.000 7.600 2.200 5.800 3.500 a 7.500 57.400 tre 4.950 5.200            |

| 10 Oct 10 | The second second                           |
|--|---|
| Anguta 76 a la carretera de Haro a Pradoluengo   | 6.050                                       |
| Agoncillo 836 a la carretera de Logroño a Zaragoza   | 1.250                                       |
| Arrúbal 208 a la carretera de Logroño a Zaragoza<br>Azarrulla 116 a Ezcaray 1456 por Zaldierna 137   | 3.500                                       |
| Azofra 609 a la carretera de San Millán a Haro   | 7.800                                       |
| Bergasillas Bajera 163 a Bergasillas Somera 76 a Bergasa 508   | $\frac{1.500}{4.000}$                       |
| Brieva de Cameros 272 a la carretera de Lerma a San Asensia  | 8 300                                       |
| Cabreton 416 a la carretera de Cervera del Río Alhama 4963   |   |
| a la de <i>Taracena</i> a Francia<br>Carbonera 113 Aldealobos 151 Los Molinos 226  | 800   |
| Daroca de Rioja 138 a la carretera del Alto de San Antón a   | 4.500                                       |
| Islaliana  | 1.700                                       |
| El Río 192 a San Millán de la Cogolla 701  | 3.000                                       |
| Gallinero de Cameros 87 a la carretera de Foria a I ogrofio  | 9. 860                                      |
| Gallinero de Rioja 90 al camino de Santo Domingo a la carre-<br>tera de San Millán a Haro  |   |
| Garranzo 143 Las Ruedas de Enciso 160 a la carretera de Ga   | 3.200                                       |
| rray a Calahorra   | 2.500                                       |
| Grañon 1041 a la carretera de Burgos a Logroño   | 1.200                                       |
| Gutur 80 a la carretera de Arnedo 4550 a las Ventas de Cer-  |   |
| Vera  Hornillos de Cameros (67 a la camero 1 1 1)  | 5.000                                       |
| Hornillos de Cameros 167 a la carretera de Piqueras a Logroño<br>Hornillos de Cameros 167 a Torremuña 154  |   |
| Jubera 207 San Martín 92 El Collado 90   | 1.500<br>10.250                             |
| Jubera 207 a la carretera de Ribaflecha 1438 a Garray  | 600   |
| La Riva o Larriba 216 a La Santa 83 o Lasanta  | 5.100                                       |
| La Riva o Larriba 216 a Torremuña 154  | 2.300                                       |
| La Riva o Larriba 216 a Zarzosa 88.  | 4.000                                       |
| Ledesma de la Cogolla 181 a la carretera de Lerma a San<br>Asensio.  | 3.750                                       |
| Leza del Rio Leza 180 a Ribafrecha 1438.   | 5.400                                       |
| Luezas 111 a la carretera de Piqueras a Logroño.   | 1.650                                       |
| Montalvo en Cameros 87 a la carretera de Piqueras a Lo-  |   |
| groño.<br>Munilla 996 a San Vicente 313.   | 1.700                                       |
| Murillo de Calahorra 1/2 a Calahorra 10.399.   | 2.000                                       |
| Muro de Aguas 405, Ambas Aguas 173, Navalsar 240, Poyales  | 5.500                                       |
| 93, El Villar 163, Enciso, 855.  | 20.000                                      |
| Navajún 255, Valdemadera 281 a la carretera de Aguilar 1631  |   |
| a Cervera del río Alhama 4963.   | 6.725                                       |
| Nestares 173 a Torrecilla de Cameros 1269.<br>Ochánduri 281 a la carretera de Tirgo 380 a Tormantos 642.   | 3.000                                       |
| Pazuengos 243, Ollora 125, San Millán de la Cogolla 701.   | 2 700                                       |
| Peciña 85 a la carretera de Briones 2077 a Peñacerrada   | 3.700 1.000                                 |
| Peroblasco 244 a la carretera de Garray a la Estación de Ca-   | 1.000                                       |
| lahorra.   | 600   |
| Pipaona 169, Oteruelo 74, Las Ruedas de Ocón 123, Ocón 243.  | 5.200                                       |
| Puente sobre el Najerilla para el camino de Viniegra de la carretera de Lerma a San Asensio.   | 170   |
| Rabanera 183 a la carretera de Piqueras a Logroño  | 170<br>3.900                                |
| Rivas de Tereso 138 a la carretera de Briones 2.077 a  | 3.000                                       |
| Peñacerrada  | 100   |
| Robres del Castillo 112 a Jubera 207   | 1.550                                       |
| Sajazarra 559 a la carretera de Tirgo 380 a <i>Miranda de Ebro</i><br>San Andrés 119 a Estollo 316   | 1.000                                       |
| San Asensio 2.110 a Las Cuevas de San Asensio 95   | 500   |
| San Román de Cameros 334, Vadillos 107, Avellaneda 90  | 5.560                                       |
| Santa Cecilia 102, San Bartolomé 91, Santa Engracia 224  | 5.500                                       |
| Santurdejo 692 a la carretera de Haro a Pradolvengo  | 1.325                                       |
| San Vicente de Robres 95, Robres del Castillo 112, Valtrujal 82  | 2.360                                       |
| Treguajantes 159 a Terroba<br>Torre en Cameros 195, Santa María en Cameros 109, San  | 2.750                                       |
| Román en Cameros 334   | 4.500                                       |
| Urdanta 99 a Ezcaray 1.456   | 10.500                                      |
| Valdeperillo 291 a la carretera de Córnago 1.706 al Puente   | -0.000                                      |
| Linares  | 2.100                                       |
| Valdiña 92 a Brieva de Cameros 272   | 250   |
| Ventas del Baño 106 a Cervera del Río Alhama 4.963<br>Villarroya 320 a la carretera de Arnedo 4.550 a las Ventas   | 6.200                                       |
| de Cervera   | 2.050                                       |
| Villarta-Quintana 222 a Quintanar de Rioja 168   |   |
| Villavelayo 308 a la carretera de Lerma a San Asensio  | 4.750                                       |
| Zarzosa 188 a Munilla 996  | 4.750<br>1.000                              |
|  | 4.750<br>1.000<br>5.600                     |
| Zenzano 136 a la carretera de Piqueras a Logroño   | 4.750<br>1.000<br>5.600<br>6.100            |
| Zenzano 136 a la carretera de Piqueras a Logroño   | 4.750<br>1.000<br>5.600                     |
| Zenzano 136 a la carretera de Piqueras a Logroño RESUMEN   | 4.750<br>1.000<br>5.600<br>6.100<br>240.040 |
| Zenzano 136 a la carretera de Piqueras a Logroño RESUMEN  N.º total de Kilómetros de Vías Provinciales construídos 2   | 4.750<br>1.000<br>5.600<br>6.100<br>240.040 |

| N.º | total | de | Kilómetros | de | Vías | Provinciales | construidos   | 235.029 |
|-----|-------|----|------------|----|------|--------------|---------------|---------|
|     |       |    |            |    |      |              | construcción  |         |
| «   | «     | "  | «          | «  | «    | «con proye   | ecto aprobado | 46.093  |
| n   | «     | «  | «          | •  | «    | •            | sin estudiar  | 240.040 |
|     |       |    |            |    |      | Total Kiló   | metros        | 603.657 |

### OBSERVACIONES

Los números en el texto indican los habitantes según datos publicados el año 1923 por la Dirección General de Estadística con referencia al 31 de Diciembre de 19.0

Las poblaciones en letra cursiva no pertenecen a la provincia de Logroño.

Logroño, 27 de Febrero de 1926 El Ingeniero Director Isidoro Navarrete Torres

Es copia El Presidente Enrique Herreros de Tejada

# TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, sen los que se supone fueron destruídos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de ta Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la recenstitución de dichos documentos y pudiera ocurrír que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periodico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Teocrería para deducirtes de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 27 de Febrero de 1926 RELACIÓN QUE SE CITA

## Pueblo de Autol

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1914

|            |   | - Coapacoto        | AUAW         |
|------------|---|--------------------|--------------|
| Número     | NOMBRE  |                    |              |
| de         | NOMBRES                                       | TRIMESTRES         | IMPORTE      |
| orden      | DE LOS CONTRIBUYENTES                         | a que correspenden | Ptas. Cim.   |
| 476        | Lorenzo Martínez Fernández                    | 1. y 2. semestre   | 5'60         |
| 480        | Feliciano Martínez Herreros                   | 1. J 2. Somewife   | 6'07         |
| 484        | Jesús Martínez Cillero                        | "                  | 5'37         |
| 492        | Lucas Martinez Royo                           | "                  | 5'37         |
| 494        | Luis Martinez Olloqui                         | "                  | 5.37         |
| 502        | Narciso Martínez Ölloqui                      | 46                 | 3'73         |
| 516        | Teodoro Mazo Gómez                            | "                  | 4.90         |
| 519        | Manuela Mazo Martinez                         | "                  | 5'37         |
| 542        | Claudio Murua Marin                           | (1                 | 5'37         |
| 547        | Bernabé Pascual Varea                         | 66                 | 4'90         |
| 559        | Fedro Pascual Cuevas                          | "                  | 4'44         |
| 560        | Pedro Pascual Gil                             | "                  | 6'53         |
| 563        | Santiago Pascual Gil                          | -66                | 3'73         |
| 564        | Gregorio Pastor Sáenz                         | "                  | 5'37         |
| 571        | Antonio Peñalva Bermejo                       | "                  | 4'67         |
| 575        | Francisco Peñalva Arnedo                      | "                  | 5'60         |
| 586        | María Peñalva Fernández                       | "                  | 7            |
| 587        | Matias Peñalva Ezquerro                       | "                  | 5'37         |
| 590        | Tomasa Peñalva Pascual                        | 66                 | 5'37         |
| 591        | Ambrosio Pérez Marrodán                       | - "                | 3'97         |
| 606        | Gregoria Pérez Pascual                        | 60                 | 7'23         |
| 614        | Joaquín Pérez Benito                          | 44                 | 5'37         |
| 619        | Manuel Pérez Murua                            | "                  | 5'18         |
| 633        | Inocente Puerta Pérez                         | "                  | 5'37         |
| 641        | Timoteo Royo Herce                            | 66                 | 5'60         |
| 644        | José Rubio Frîas                              | "                  | 6'07         |
| 651        | Pablo Ruiz Varea                              | "                  | 3'73         |
| 660 673    | Felipe Sáenz Indiano                          | "                  | 6'53         |
| 698        | Melitón Lima Arnedo<br>José M. Villur Fuentes | "                  | 6'53         |
| 704        | Eusebio Villoslada Maisc                      | "                  | 4'44         |
| 708        | María Villoslada Benito                       | "                  | 5'84         |
| 6          | Petra Bermejo Martínez                        | "                  | 6'30         |
| 7          | Celedonio Benito Herreros                     | - 66               | 4'44         |
| 11         | Serafin Calvo Abad                            | "                  | 5'37         |
| 21         | Venancio Guinea Rodríguez                     |                    | 5'37         |
| 22         | Francisco Jiménez Garrido                     | "                  | 5'60<br>5'37 |
| 25         | Dario Mateo Ocón                              | 66                 | 5'37         |
| 26         | Agapito Maiso García                          | 66                 | 4'44         |
| 28         | Julian Moreno Muro                            | "                  | 5'37         |
| 34         | Gabriel Pérez Jiménez                         | "                  | 5'37         |
| 45         | Raimundo Torres M.                            | "                  | 4'44         |
| 27         | Lucas Arnedo Marin                            | Anual              | 2'79         |
| <b>3</b> 3 | Pedro Arnedo González                         | "                  | 98           |
| 57         | Fermín Bastida Pérez                          | "                  | 1'40         |
| 68         | Gregorio Benito Calleja                       | 16                 | 1.87         |
| 71         | Juliana Benito Bergasa                        | u                  | 23           |
| 79         | Pedro Benito Bergasa                          | "                  | 23           |
| 88         | Emeterio Bermejo Pascual                      | "                  | 47           |
| 90         | Julián Bermejo Martínez                       | "                  | 2'79         |
| 93         | Samuel Bermejo Benito                         | 6.                 | 2'33         |
| 97         | Pedro Blázquez Pérez                          | "                  | 1'40         |
| 104        | Dio visio Calvo Marín                         | "                  | 1'40         |
| 106        | Francisco Calvo Arnedo                        | "                  | 93           |
|            |   | (Continuará)       |              |
|            |   |                    |              |

# Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra

Relación de los productos forestales procedentes de denuncias, depositados en esta Alcaldía, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a efecto con arreglo a las condiciones insertas en los «Boletines Oficiales» números 91 y 93 del año de 1925, y al de las económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

| Esplicación de los productos                            | TASACIÓN<br>Pesetas | Mes día y hora en<br>que han de tener lu-<br>gar las subastas | OBSERVACIONES |
|---|---------------------|---|---------------|
| Una carga de leña de haya recogida a<br>Inocencio Balda | 1 50                | 15 Marzo 1926   |               |

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes

San Vicente de la Sonsierra 1 de Marzo de 1926

El Alcalde, Modesto Bengoa

# Anuncios

550

VILLAR DE TORRE

Por disposición voluntaria del que la viene desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su anejo de Villarejo distante un kilómetro poco más o menos; con el sueldo anual de titular mil doscientas cincuenta pesetas y ciento veinticinco por la Inspección de Sanidad; más cuatro mil doscientas cincuenta pesetas de igualas; todo ello pagado por trimestres vecidos de ambos pueblos; los aspirantes a dicha plaza presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes en término de quince días; debidamente reintegradas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villar de Torre, 1.º de febrero de 1926.

El Alcalde, Salustiano Rubio

534

### ESTOLLO

La Comisión permanente de este Ayuntamiento acordó la trasferencia de crédito de un capítulo para otros varios del ejercicio, cuya trasferencia importa la suma de 430 pesetas, sin que por ello queden indotados los servicios; el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quin-

ce días hábiles, para que pueda ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que crean procedentes conforme lo ordena el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Estollo, 25 de febrero de 1926.

El Alcalde Francisco Lerena.

533

### LARRIBA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días y otros 8 después, lo cual se anuncia en cumplimiento a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Larriba, 27 de febrero de 226.

El Alcalde Antonino Díez

### OCHÁNDURI

Terminado de confeccionar por la Junta local, el padrón y lista cobratoria del 0'50 por 100 de líquido imponible, para el Impuesto de «Contra las plagas del campo» queda expuesto por espacio de ocho días, al público en la Secretaría del yuntamiento a los efectos de reclamación.

Ochánduri 28 de febrero de 1926.

El Alcalde Presidente Emilio Martínez

### URUÑUELA

Pormado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cnyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal Vigente.

Uruñuela, 27 de Febrero de 1926.

El Alcalde Juan Angulo

### Delegación de Hacienda

### ANUNCIO

Lo Gaceta de Madrid del día 16 del actuai, publica una Circular que abarca los extremos siguientes:

Venciendo en 1º de Abril de 1926 el cupòn nº 98 de los Titulos del 4 por 100 interior así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 67 de los titulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 6 de Julio de 1908; el cupón número 3 de la Deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 5 de Noviembre de 1924, y el cupón número 2 de la Deuda Amortizable ferroviaria del Estado

Esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19

de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1º de Marzo próximo se reciban por esa Delegación sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior, amortizable y ferroviaria del Estado y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás, para su pago, que se hallen domiciliadas en esa provincia.

Logroño 24 de Febrero de 1926. El Delegado de Hacienda, Alejandro Font.

504

### Junta de Plaza y Guarnición de Logroño

Debiendo adquirirse por esta Junta, en compra directa, los articulos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente, para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado dírigido al Excmo. Señor General Presidente de la Junta en la Secretaría de la misma (Parque de Intendencia) hasta las doce horas del día once de marzo próximo en que se reunirá la Junta para hacer las adjudicaciones.

Los proponentes se sujetarán a las mismas condiciones de meses anteriores que estarán de manifiesto en la citada Secretaría todos los dias laborables de 10 a trece.

Arficulos y cantidades necesarios

AVENA: 200 Qmts.— CEBADA 500 Qmts.— HARINA DE PRIMERA: 125 Qmts.— HARINA PARA PAN DE TROPA: 225 Qmts.— PAJA PARA PIENSO: 700 Qmts. CARBÓN VEGETAL DE ENCINA: 100 Qmts.— LENA PARA COCINAS: 400 Qmts.

Logroño 4 de febrero de 1926. El Comandante Secretario, Rafael Cordón.